

Constancia: El apoderado que representa a la parte demandante, allegó memorial de renuncia y anexos. El demandante otorgó poder a nueva abogada. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, abril 22 de 2022

**GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Acepta renuncia abogado/Reconoce personería

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Edilberto Marín Nieto

Demandada: David Mauricio Obando Roa

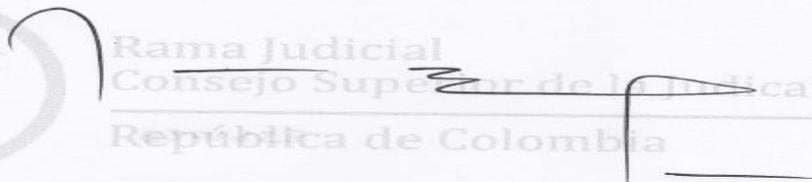
Radicado: 634014089002-2020-00055-00

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

En los términos del memorial allegado por el abogado Diego Alexander Cadena León, el cual no viene acompañado de la comunicación enviada a la parte demandante; pero teniendo en cuenta que éste constituyó nuevo apoderado, lo que hace presumir que fue enterado de la renuncia del abogado Cadena León, conforme a lo dispuesto por el inciso 5º del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder.

Por otra parte, en atención al poder otorgado por el señor, Edilberto Marín Nieto, demandante en este asunto, el Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, le reconoce personería amplia y suficiente para actuar en su favor, a la abogada Merly Perdomo Medina, identificada como aparece en el citado poder, para continuar con la representación del señor Marín Nieto en este asunto.

Notifíquese,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**EDER ALONSO GAVIRIA**  
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO  
**29 DE ABRIL DE 2022**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO